



Rad. 110013103019 2020 00325 00

Por reunir la anterior demanda los requisitos de ley, con fundamento en el arts. 368 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la demanda verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, instaurada por **LUIS CARLOS RINCON GARZON, GLORIA AMPARO RAMIREZ RODRIGUEZ**, esta en representación propia y de su hija menor **LIZETH CAROLINA RINCON RAMIREZ y CARLOS SNEIDER RINCON RAMIREZ** en contra de **SAÚL RINCÓN RIVERO, INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOGISTICA Y TRANSPORTES S.A.S, LAFE SIERRA SAS y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

Notifíquese a la parte demandada de éste proveído personalmente y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de Veinte (20) días.

Ahora, teniendo en cuenta lo manifestado y la solicitud elevada por los demandantes, bajo los lineamientos del art. 151 y ss del C.G.P., se les concede AMPARO DE POBREZA.

Debido a lo anterior, no hay lugar a fijar caución para el decreto de la medida solicitada, por lo tanto, se decreta la INSCRIPCIÓN de la presente demanda en el bien referido en el libelo introductorio. Expídase el oficio correspondiente.

Reconocer al abogado Harold Armando Rivas Cáceres, como apoderado de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 23/11/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 104

GLORIA STELLA MUNOZ ROGRIGUEZ
Secretaria